

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: CECILIA PAREDES DE BARONA
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA
RADICACIÓN: 7600140030072018000611-00

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 305, 306, 379, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CECILIA PAREDES DE BARONA**, contra **VÍCTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.634.104= m/cte., por concepto de capital contenido en literal tercero de la sentencia No. 14 del 17 de junio de 2021.
 - 1.1. Por los intereses moratorios del capital anterior, desde el 17 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas del proceso.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago sobre las costas y agencias de derecho de segunda instancia que condene el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, por cuanto no se han tasado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 21 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e7ea89f6c51c3a2319b7bff68927fafdbff0b1dce325d261f0c46babb9530d

Documento generado en 20/09/2021 10:03:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>